



## MEMORANDO

PARA: Ingrid Yaneth Chaparro Mejía  
Vicepresidente Administrativa y Financiera

Sandra Milena Rodríguez  
Líder del grupo de Talento Humano

DE: Mireya López Ch.  
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Remisión Informe Ejecutivo de Auditoría

Estimadas Vicepresidente y Líder:

Una vez analizada la retroalimentación a las observaciones formuladas por la Oficina de Control Interno relacionadas con la auditoría de gestión cuyo objeto fue: “*Realizar el control de gestión, de cumplimiento y financiero al proceso de liquidación de nómina para la vigencia 2016 y los primeros 5 meses de 2017*”, envió el Informe ejecutivo de Auditoría en pdf con el correspondiente soporte en Excel (Formato de registro de observaciones y sus anexos).

Revisadas las argumentaciones y respuestas remitidas a la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 13/12/2017, la auditora encontró procedente ajustar dos (2) observaciones respecto a su versión inicial, lo cual se puede observar en detalle en el Formato de Registro de Observaciones.

En el informe de auditoría (adjunto) se señalan los riesgos identificados y las recomendaciones establecida por esta oficina, dando lugar a la estructuración del plan de mejoramiento de esta auditoría de gestión por parte de los responsables del proceso.

Con soporte en el Informe de Auditoría adjunto, se requiere que el plan de mejoramiento de esta auditoría de gestión sea formulado y registrado en el aplicativo del Sistema de Gestión y Control (SIGECO) a más tardar el miércoles 29/12/2017, con plazo de ejecución de las acciones propuestas que no supere el primer semestre de la vigencia 2018.

En caso de requerir apoyo de la Oficina de Control Interno en la metodología de formulación de acciones para el plan, o en la revisión y retroalimentación de las acciones formuladas, para validar que las mismas resuelvan las causas de las problemáticas identificadas, este puede



hacerse efectivo mediante reunión con la funcionaria Rosario Ramos Díaz.

Cordialmente,

**Mireya López Ch.**  
Jefe Oficina de Control Interno  
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Anexo: Archivo en pdf con Informe de Auditoría y archivo en Excel con y formato de registro de observaciones y otros soportes

Copia:  
Dr. Orlando Velandia Sepúlveda, Presidente ANH  
Camilo José Berrocal, Gerente de Planeación ANH

Proyectó: Rosario Ramos Díaz G3 Grado 4

<b>Fecha (dd/mm/aa):</b>	30/11/17
<b>Objeto de auditoría:</b>	Realizar el control de gestión, de cumplimiento y financiero al proceso de liquidación de nómina para la vigencia 2016 y los primeros 5 meses de 2017.
<b>Dependencia(s) de la</b>	Vicepresidencia Administrativa y Financiera - Grupo de Talento Humano
<b>Alcance:</b>	<p><u>Control de gestión:</u> Controlar los procesos de liquidación y pago de nómina, con el propósito de determinar el nivel de confianza que se puede otorgar, y si sus actividades de control son eficaces y eficientes en la prevención y neutralización del riesgo inherente a la gestión.</p> <p><u>Control de cumplimiento:</u> Verificar la aplicación de la normatividad asociada, las políticas y los procedimientos establecidos.</p> <p><u>Control financiero:</u> Análisis de los estados financieros de la entidad para verificar que las transacciones y operaciones de nómina que los generaron, tienen soporte y se ajustan a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a los preceptos contables y presupuestales aplicables.</p> <p><u>Restricciones al ejercicio auditor:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El grupo de talento humano no entregó información solicitada mediante correo electrónico del 20/06/2017, respecto al valor mensual (entre enero 2016 y mayo 2017) pagado por mora correspondiente a los planes complementarios de Compensar y origen de la mora.</li> <li>- El análisis no incluye la verificación del cálculo de la prima de servicios de junio y diciembre 2016, ni de cesantías e intereses de cesantías porque la liquidación de este concepto no fue suministrado en los reportes de liquidación y pago de nómina.</li> <li>- Retraso de tres (3) meses por parte de Talento Humano en la entrega de información solicitada.</li> <li>- La información remitida como nómina definitiva no registra todas las novedades que efectivamente se dieron en cada período (ejemplo de casos: el pago de nómina para la funcionaria Johanna Henao del mes de enero 2016 y de Jose Jaime Román del mes de agosto 2016, el descuento por embargo de alimentos de la funcionaria María Rosa Cerón en el mes de enero 2017 y el descuento del Fondo ANH para Jose Fernando Osorno en marzo de 2016), por lo cual no se puede afirmar que sean los archivos utilizados por el Consorcio BDO para realizar el pago, que fue lo solicitado por la OCI.</li> </ul>
<b>Enfoque:</b>	<p>La auditoría tiene un enfoque cuantitativo y cualitativo.</p> <p><u>Cualitativo</u> mediante la revisión de los procedimientos ejecutados por los responsables del proceso contable y la verificación del cumplimiento de parámetros y características específicas descritos por la Contaduría General de la Nación para el sistema de control interno contable o en las normas regulatorias vigentes.</p> <p><u>Cuantitativo</u> mediante la revisión selectiva de conciliaciones y saldos de una muestra de cuentas del balance; y con la obtención de cálculos soporte de las observaciones y estadísticas de ocurrencia de hechos generadores de riesgo en el marco del proceso contable, financiero y presupuestal.</p>
<b>Objetivos:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Verificar el cumplimiento de los requisitos legales que son aplicables al proceso de liquidación de nómina en la ANH.</li> <li>2) Evaluar el cumplimiento de las políticas internas, procesos y procedimientos asociados a la liquidación y pago de nómina, así como la efectividad de los controles establecidos por la ANH.</li> <li>3) Verificar las transacciones y operaciones asociadas al pago de nómina que generaron los hechos económicos, sociales, financieros y ambientales de la ANH registradas en la contabilidad.</li> </ol>
<b>Período de análisis:</b>	01 de Enero al 31 de mayo de 2017
<b>Cálculo de muestra:</b>	Universo: Total de transacciones y movimientos contables de la liquidación y pago de nómina que han tenido lugar en la ANH entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de mayo de 2017, excluyendo las primas de servicios de junio y diciembre 2016 y la información relacionada con lo descrito en el acápite de restricciones del ejercicio auditor.
<b>Metodología, procedimientos de auditoría e instrumentos a utilizar:</b>	<p><u>Procedimientos de auditoría:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Inspección mediante revisión de asignaciones de acuerdo con el cargo y grado de los funcionarios, porcentajes aplicados y cálculos de los valores de nómina definitiva liquidada por cada empleado y período analizado.</li> <li>2) Consulta de soportes del reporte de las novedades ingresadas mensualmente, archivos de pre nómina y nómina definitiva, mediante solicitudes de información al grupo de Talento humano y al Outsourcing administrativo y financiero.</li> <li>3) Revisión de comprobantes y soportes por medios alternativos (reportes de aplicativos u otras fuentes) para probar la validez de la información documentada o registrada.</li> <li>4) Procedimientos analíticos y de comparación para identificar diferencias en cifras, valores y cálculos y la aplicación de controles relacionados con la liquidación de nómina.</li> </ol> <p><u>Instrumentos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Matriz de proyección de conceptos de nómina por mes y funcionario.</li> <li>* Visita en sitio para verificación de soportes documentales en físico y en medio electrónico.</li> <li>* Entrevista al personal del outsourcing financiero y personal del grupo administrativo y financiero de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, cuando aplique.</li> <li>* Matriz de proyección de los conceptos de nómina a partir del registro de las novedades de personal (ingresos, retiros, permisos, vacaciones, incapacidades, licencias, encargos, bonificaciones, primas, horas extras, embargos, préstamos y auxilios, y comparación con los pagos y deducciones realizados al personal de planta vinculado y desvinculado en cada período).</li> <li>* Matriz para evaluación de riesgos y controles.</li> </ul> <p><u>Fuentes de información:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* Grupo de Talento humano de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.</li> <li>* Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II, SARA, Sistema de Gestión Documental - ControlDoc y SIGECO.</li> </ul>
<b>Criterios técnicos de evaluación:</b>	<p>Régimen de contabilidad pública</p> <p>Manual de Contabilidad. Política de Tesorería, Proceso Financiero, Procedimiento de Presupuesto y Procedimiento de Tesorería.</p> <p>Proceso de Gestión de Talento Humano. Decreto 648 de 2017. Decreto 998 de 2017. Resolución 354 de 2007 y 237 de 2010 de la CGN (Régimen de Contabilidad Pública (RCP). Resolución 355 de 2007 y 669 de 2008 (Plan General de Contabilidad Pública). Directrices y conceptos de la Contaduría General de la Nación y de la Departamento Administrativo de la Función Pública. Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública - PGCP</p> <p>Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 Código Sustantivo del Trabajo. Ley 909 de 2004. Decreto 1083 de 2015. Decreto 228 de 2016 y Decreto 998 de 2017 Por los cuales se establece la escala salarial de los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones. Ley 50 de 1990. Ley 4 de 1992. Régimen Prestacional y Salarial de Empleados del Sector Público v2 DAFP 2012. Ley 734 de 2002</p>
<b>Aspectos relevantes:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>* A pesar de que no se cuenta con un procedimiento documentado para liquidación de novedades de nómina en la ANH y que sólo uno de los tres (3) controles establecidos para el riesgo "Realizar el pago de nómina de forma inadecuada" se encuentra operando, la probabilidad de ocurrencia de inconsistencias o errores en la liquidación mensual es baja (0,04%) frente a la dimensión de novedades y transacciones realizadas, así como valores transados (0,35%), luego el nivel de confianza en el cálculo de nómina es del 99,6%.</li> <li>* El personal designado en el Consorcio BDO para la proyección y cálculo mensual de la nómina se apoya en el aplicativo adquirido para desarrollar esta labor y registra una rápida capacidad de respuesta para efectuar los ajustes derivados de las novedades informadas extemporáneamente por la ANH.</li> </ul>

**Observación No. 1. Deducción de salario por concepto de embargo de alimentos y cuota alimentaria por valor mayor al máximo legal autorizado por la ley.**  
 Descuento de \$433.733 acumulados en ocho (8) meses, entre julio 2016 y febrero 2017, superiores a lo establecido por ley por concepto de embargo de alimentos y cuota alimentaria, a la funcionaria María Rosa Cerón.

**Observación No. 2. Error en el cálculo y pago del retroactivo en la asignación salarial de dos (2) funcionarios.**  
 Error de cálculo en la liquidación del concepto de asignación salarial por retroactivo en el mes de febrero 2016 para el caso de dos (2) funcionarios, entre los cuales se encuentran pendientes de reintegro a favor de la ANH \$83.022 correspondiente a un funcionario y de \$234.395 a favor de un funcionario.

**Observación No. 3. Error en el descuento del mayor valor pagado por concepto de retroactivo en la asignación salarial de un funcionario.**  
 Detección por parte de BDO de error de cálculo en la liquidación del concepto de asignación salarial por retroactivo en el mes de febrero 2016 para el caso del funcionario Boris Monroy, no obstante se encuentran pendientes de reintegro a favor de la ANH \$292.093.

**Observación No. 4. No pago del retroactivo de vacaciones para veintitrés (23) funcionarios que las disfrutaron durante el cambio de la vigencia fiscal (2015-2016).**  
 No reliquidación ni pago del ajuste del concepto de vacaciones por incremento salarial retroactivo desde el 01/01/2016 para el caso de 23 funcionarios a quienes se les liquidaron y pagaron las vacaciones en los meses de diciembre 2015 y enero 2016 y cuyo periodo de disfrute se tomó hasta febrero 2016 por valor de \$44.217.543

**Observación No. 5. Omisión en la respuesta y falta de trazabilidad ante el trámite de reclamación efectuado por la funcionaria María Rosa Cerón.**  
 Desatención por parte del grupo de Talento Humano en la resolución y respuesta a la queja / reclamo presentada por la funcionaria María Rosa Cerón en dos (2) solicitudes enviadas por correo electrónico fechados 07/03/2017 y 08/03/2017 por inconsistencia en las deducciones por embargos ejecutados sobre su salario.

**Observación No. 6. Error en la liquidación por retiro definitivo y rubros utilizados para la funcionaria Julia Janette Sánchez Gómez.**  
 Error en la liquidación por retiro definitivo del valor de la asignación básica correspondiente al mes de febrero 2016 por valor mínimo de \$1.892.592 incluida la retroactividad del incremento salarial, por el descuento de dos (2) días ya pagados como vacaciones, lo que debió ser ajustado en la liquidación en el respectivo rubro de prestaciones sociales y no en la asignación básica. El cálculo puede tener mayor valor al recalcular sobre los demás rubros que inciden como factores salariales (asignación básica mensual, incrementos, vacaciones, prima de vacaciones, prima técnica, prima de servicios y bonificación por servicios prestados, entre otros).

**Observación No. 7. Incumplimiento de requisitos para el pago de horas extras.**  
 Durante el mes de febrero 2017 la ANH realizó el pago y reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario causado en enero 2017, sin cumplir con el requisito de reconocimiento mediante resolución motivada, como soporte idóneo de las novedades por este concepto; en tanto los soportes remitidos con las novedades de nómina sólo consisten en las planillas suministradas por el grupo de Talento Humano al Consorcio administrativo y financiero.

**Observación No. 8. Efectividad del 18% en el diseño y del 25% en la operación del control: Revisión de pre nómina a través del reporte de novedades.**  
 La efectividad del diseño del control: Revisión de pre nómina a través del reporte de novedades es del 18% porque fue diseñado para operación manual, es informal, no está diseñado para prevenir o detectar fraudes, no está documentado en el SIGECO y no ha permitido prevenir ni detectar la totalidad de errores en la liquidación de nómina. La efectividad de la operación del mencionado control es del 25%, en tanto durante su ejecución en el periodo de análisis no operó como fue diseñado porque no se registró un consolidado de novedades a verificar, incluidas las extemporáneas recibidas por diferentes medios y usuarios; por consiguiente, quien aplica el control no tiene información suficiente para implementarlo, ni la competencia para calcular valores o retroactivos.

**Observación No. 9. Procedimiento de Gestión de recursos humanos desactualizado y controles inadecuados.**  
 El procedimiento de gestión de recursos humanos registra una (1) actividad que no es llevada a cabo actualmente en la ANH, seis (6) que no se realizan en todos los casos en el orden documentado, contiene dos (2) registros documentales inexistentes, y uno desactualizado. Dos de los controles del riesgo "Realizar el pago de nómina en forma inadecuada" no se constituyen conceptualmente como tal y el instructivo de nómina no se encuentra normalizado.

**Riesgo de cumplimiento 1.**  
 Realizar el cálculo y pago de nómina de forma inadecuada, causado por:

- Inobservancia del empleador de lo establecido en el Código sustantivo del trabajo y normas que regulen la materia.
- Desconocimiento de los reglamentos y protocolos para el pago de nómina en los casos que se presenta incapacidad o confluyen varias demandas.
- Cálculos manuales sin definición ni aplicación de controles para novedades
- Falta de un control asociado a la proyección y expedición del acto administrativo con el que se reconocen las horas extras
- Operación del control de forma manual
- Dispersión de información de novedades
- Diversidad de mecanismos para reporte de novedades
- Envío al Consorcio administrativo y financiero de novedades con soportes en borrador apócrifos (sin firma) - 13 casos en el periodo de análisis

**Riesgo de cumplimiento 2.**  
 Exposición a procesos disciplinarios por incumplimiento normativo, causado por:

- Inobservancia del Grupo de Talento Humano de lo establecido en las normas frente a la atención de peticiones.
- Inobservancia del Grupo de Talento Humano de lo establecido en las normas frente a la implementación del sistema de control interno y el Estatuto de Auditoría Interna de la ANH.

**Recomendaciones:**

- \* Realizar los pagos y descuentos pendientes a partir de los soportes en Excel relativos a las observaciones 1, 2, 3, 4 y 5. (Grupo Talento Humano - Outsourcing BDO)
- \* Determinar si las situaciones presentadas asociadas a los retroactivos por incremento salarial producto de esta auditoría se presentaron en la vigencia 2017 y efectuar los pagos que aplique. (Grupo Talento Humano - Outsourcing BDO)
- \* Soportar la remisión de novedades de nómina relacionadas con encargos, posesión de funcionarios y resoluciones de aceptación de renuncia, con actos administrativos numerados, fechados y firmados por las partes que corresponda (Grupo Talento Humano)
- \* Canalizar la totalidad de solicitudes de funcionarios que impliquen novedades de nómina en un único correo electrónico institucional y definir una sola fuente de comunicación entre el outsourcing y la ANH (Grupo Talento Humano)
- \* Conformar una bitácora de las inconsistencias encontradas en la revisión de la pre nómina, así como quejas o solicitudes de funcionarios, para identificar causas, casos reiterativos y dejar trazabilidad de soluciones y respuestas suministradas (Grupo Talento Humano)
- \* Actualizar la documentación relacionada con el proceso de Talento Humano, específicamente riesgos y controles (Grupo Talento Humano)

Observaciones:

Recomendaciones:

Elaboró:

Funcionario(s) Oficina de Control Interno:

Rosario Ramos Díaz

Aprobó:

Jefe Oficina de Control Interno:

Mireya López Ch.

Fecha (dd/mm/aa):

16/01/18

Objeto de auditoría:

Realizar el control de gestión y cumplimiento al proceso de liquidación de nómina para la vigencia 2016 y los primeros 5 meses de 2017.

Descripción inicial de la observación	Posibles Causa(s)	Responsable(s)	Fecha de registro	Prueba o evidencia	Ocurrencia, repetición y/o frecuencia (calcular porcentaje)
<p><b>Observación No. 1. Deducción de salario por concepto de embargo de alimentos y cuota alimentaria por valor mayor al máximo legal autorizado por la ley.</b> Descuento de \$433.733 acumulados en ocho (8) meses, entre julio 2016 y febrero 2017, superiores a lo establecido por ley por concepto de embargo de alimentos y cuota alimentaria, a la funcionaria Maria Rosa Cerón.</p> <p><u>Criterios:</u> <i>Capítulo V, artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo (Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950), modificado por el art 3 de la ley 11 de 1984. "EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil".</i> <i>Concepto 138391 de 2014 Departamento Administrativo de la Función Pública</i> <i>Concepto 98181 de 2014 Departamento Administrativo de la Función Pública</i></p>	<p>Inobservancia del empleador de lo establecido en el Código sustantivo del trabajo. Desconocimiento de los reglamentos y protocolos para el pago de nómina en los casos que se presenta incapacidad o confluyen varias demandas. Cálculos manuales sin definición ni aplicación de controles</p>	<p>Consorcio BDO Líder del Grupo de Talento Humano</p>	<p>30/03/2017</p>	<p>Desprendibles de pago de la funcionaria Maria Rosa Cerón entre julio 2016 y mayo 2017 Comunicaciones que establecen los embargos de alimentos y cuotas alimentarias: Id75491 del 07/07/2016, Id 147348 del 25/11/2016, Id 48345 del 07/06/2016 y Id 162254 del 08/02/2017. Correo electrónico remitido por el consorcio BDO el 9/03/2017 al Grupo de talento humano de la ANH y el tesorero de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en el que informan los descuentos aplicados a la funcionaria en el mes de febrero 2017. Reporte de liquidación y pago de nómina de los meses de enero y febrero 2017 Pestaña Cálculos Maria Rosa Cerón</p>	<p>50% de los casos de descuentos por embargo de alimentos y cuota alimentaria del periodo</p>
<p><b>Observación No. 2. Error en el cálculo y pago del retroactivo en la asignación salarial de tres (3) funcionarios.</b> Error de cálculo en la liquidación del concepto de asignación salarial por retroactivo en el mes de febrero 2016 para el caso de tres (3) funcionarios, entre los cuales se encuentran pendientes de reintegro a favor de la ANH \$883.566 correspondiente a dos (2) funcionarios y de \$257.577 a favor de un funcionario.</p> <p><u>Criterios:</u> <i>Decreto 228 de 2016 Por el cual se establece la escala salarial de los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones.</i> <i>Ley 4 de 1992, mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos (...), artículo 4.</i></p>	<p>Cálculos manuales sin definición ni aplicación de controles para casos como: .- Cambio de empleo en un mismo periodo .- Ingreso de funcionario o regreso de vacaciones en el mes anterior a la aplicación del retroactivo. Desconocimiento de los reglamentos y protocolos para el pago de nómina.</p>	<p>Consorcio BDO Líder del Grupo de Talento Humano</p>	<p>15/08/2017</p>	<p>Reporte de liquidación y pago de nómina (Archivo nómina definitiva) de los meses de enero y febrero 2016 Remisión de novedades de nómina de febrero 2016 Id 10235 del 10/02/2016 Pestaña Cálculos retroactivos</p>	<p>1,6% que corresponde a 2 de 129 transacciones de liquidación por retroactivo</p>
<p><b>Observación No. 3. Error en el descuento del mayor valor pagado por concepto de retroactivo en la asignación salarial de un funcionario.</b> Detección por parte de BDO de error de cálculo en la liquidación del concepto de asignación salarial por retroactivo en el mes de febrero 2016 para el caso del funcionario Boris Monroy, no obstante se encuentran pendientes de reintegro a favor de la ANH \$292.093.</p> <p><u>Criterios:</u> <i>Decreto 228 de 2016 Por el cual se establece la escala salarial de los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones.</i> <i>Ley 4 de 1992, mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos (...), artículo 4.</i></p>	<p>Cálculos manuales sin definición ni aplicación de controles Desconocimiento de los reglamentos y protocolos para el pago de nómina.</p>	<p>Consorcio BDO Líder del Grupo de Talento Humano</p>	<p>15/08/2017</p>	<p>Reporte de liquidación y pago de nómina (Archivo nómina definitiva) de los meses de enero y febrero 2016 Pestaña Cálculos retroactivos Pestaña valor Boris Monroy</p>	<p>0,8% que corresponde a 1 de 129 transacciones de liquidación por retroactivo</p>

Descripción inicial de la observación	Posibles Causa(s)	Responsable(s)	Fecha de registro	Prueba o evidencia	Ocurrencia, repetición y/o frecuencia (calcular porcentaje)
<p><b>Observación No. 4. No pago del retroactivo de vacaciones para veintitrés (23) funcionarios que las disfrutaron durante el cambio de la vigencia fiscal (2015-2016).</b></p> <p>No reliquidación ni pago del ajuste del concepto de vacaciones por incremento salarial retroactivo desde el 01/01/2016 para el caso de 23 funcionarios a quienes se les liquidaron y pagaron las vacaciones en los meses de diciembre 2015 y enero 2016 y cuyo periodo de disfrute se tomó hasta febrero 2016 por valor de \$44.217.543</p> <p><u>Criterios:</u>  <i>Artículo 17 del Decreto 1045 de 1978, por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional.</i>  <i>Ley 4 de 1992, mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos (...), artículo 4.</i>  <i>Régimen Prestacional y Salarial de Empleados del Sector Público v2 DAFP 2012</i>  <i>Concepto Marco 02 de 15/12/2014 Prestaciones sociales de los Empleados públicos - Departamento Administrativo de la Función Pública</i>  <i>Radicado DAFP 2014600096961 del 22/07/2014</i></p>	<p>Desconocimiento de los conceptos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública</p>	<p>Consorcio BDO Líder del Grupo de Talento Humano</p>	<p>15/08/2017</p>	<p>Resoluciones 951-2015, 953-2015, 954-2015, 955-2015, 956-2015, 957-2015, 958-2015, 959-2015, 1048-2015, 1049-2015, 1050-2015, 1051-2015, 1052-2015, 1053-2015, 1054-2015, 1055-2015, 1057-2015, 1058-2015, 1059-2015, 1060-2015, 1061-2015, 064-2016, 065-2016 y 066-2016 por la cual se autorizan las vacaciones de los funcionarios.</p> <p>Pestaña Retroactivo vacaciones</p> <p>Archivo pre nómina y nómina definitiva febrero 2016</p> <p>Concepto 02 de 2014: <a href="http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=62920">http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=62920</a></p>	<p>100% de los funcionarios a quienes se les pagaron las vacaciones en enero y febrero 2016</p>
<p><b>Observación No. 5. Omisión en la respuesta y falta de trazabilidad ante el trámite de reclamación efectuado por la funcionaria María Rosa Cerón.</b></p> <p>Desatención por parte del grupo de Talento Humano en la resolución y respuesta a la queja / reclamo presentada por la funcionaria María Rosa Cerón en dos (2) solicitudes enviadas por correo electrónico fechados 07/03/2017 y 08/03/2017 por inconsistencia en las deducciones por embargos ejecutados sobre su salario.</p> <p><u>Criterios:</u>  <i>Artículo 8 Peticiones por medios electrónicos, de la Resolución 302 de 2016 Por medio de la cual se reglamenta el trámite de las peticiones y la atención de quejas, reclamos y sugerencias y se deroga la Resolución 115 de 2006.</i>  <i>Ley 734 de 2002, artículo 34 numerales 1 y 12; y artículo 35 numeral 8</i>  <i>Artículos 14 y 31 de la Ley 1755 de 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p>	<p>Inobservancia del Grupo de Talento Humano de lo establecido frente a la atención de peticiones.</p>	<p>Líder del Grupo de Talento Humano</p>	<p>4/08/2017</p>	<p>- Queja remitida a través de correos electrónicos remitidos por la funcionaria el 07/03/2017, 8/03/2017 y 20/06/2017 a la Oficina de Control Interno, la líder de talento humano de la ANH y el tesorero de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.</p> <p>- Correo electrónico remitido por la Oficina de Control Interno el 20/06/2017, al Grupo de Talento humano de la ANH con la solicitud para remitir relación de oficios enviados a los juzgados respectivos, para dar solución a la solicitud presentada por la funcionaria María Rosa Cerón y respuestas que se hayan suministrado por parte de la ANH y/o el Consorcio BDO a la peticionaria.</p> <p>- Correo electrónico remitido por German Matallana el 04/08/2017 a la Oficina de Control Interno con el reporte de los trámites adelantados por el grupo de talento humano respecto a la petición de la funcionaria María Rosa Cerón.</p>	<p>No es posible calcular probabilidad porque las solicitudes por correo electrónico reposan en la bandeja de correo de quien las recibe.</p> <p>Para la misma funcionaria hay un antecedente de tres (3) correos electrónicos no respondidos por el grupo de Talento Humano (Id 156873)</p>
<p><b>Observación No. 6. Error en la liquidación por retiro definitivo y rubros utilizados para la funcionaria Julia Janette Sánchez Gómez.</b></p> <p>Error en la liquidación por retiro definitivo del valor de la asignación básica correspondiente al mes de febrero 2016 por valor mínimo de \$1.892.592 incluida la retroactividad del incremento salarial, por el descuento de dos (2) días ya pagados como vacaciones, lo que debió ser ajustado en la liquidación en el respectivo rubro de prestaciones sociales y no en la asignación básica. El cálculo puede tener mayor valor al recalcular sobre los demás rubros que inciden como factores salariales (asignación básica mensual, incrementos, vacaciones, prima de vacaciones, prima técnica, prima de servicios y bonificación por servicios prestados, entre otros).</p> <p><u>Criterio:</u>  <i>Artículos 5 y 42 del Decreto 1045 de 1978, por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados</i></p>	<p>Desconocimiento del Régimen Prestacional y Salarial de Empleados del Sector Público</p>	<p>Consorcio BDO Líder del Grupo de Talento Humano</p>	<p>14/07/2017</p>	<p>Reporte de liquidación de la funcionaria, fechada del 29/02/2016</p> <p>Resolución 099 del 03/02/2016 Por medio de la cual se declara insubsistente un nombramiento a partir del 04/02/2016</p> <p>Resolución 067 del 22/01/2016 interrupción de vacaciones Julia Janette Sanchez a partir del 25/01/2016</p> <p>Pestaña retroactivo Julia Sanchez</p>	<p>50%, respecto al número de liquidaciones por retiro definitivo en el periodo</p>

Descripción inicial de la observación	Posibles Causa(s)	Responsable(s)	Fecha de registro	Prueba o evidencia	Ocurrencia, repetición y/o frecuencia (calcular porcentaje)
<p><b>Observación No. 7. Incumplimiento de requisitos para el pago de horas extras.</b> Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016 y febrero 2017 la ANH realizó el pago y reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario causado en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2016 y enero 2017 respectivamente, sin cumplir con el requisito de reconocimiento mediante resolución motivada, como soporte idóneo de las novedades por este concepto; en tanto los soportes remitidos con las novedades de nómina sólo consisten en las planillas suministradas por el grupo de Talento Humano al Consorcio administrativo y financiero.</p> <p><u>Criterios:</u> <i>Artículo 36 del Decreto - Ley 1042 de 1978. De las horas extras diurnas. El pago de horas extras o el reconocimiento del descanso compensatorio se sujetarán a los siguientes requisitos: "(...) El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará con un recargo del veinticinco por ciento sobre la remuneración básica fijada por la ley para el respectivo empleo. (...)".</i> <i>Concepto N° 62201 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública. (<a href="http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=62522">http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=62522</a>)</i></p>	<p>Desconocimiento de la normatividad. Falta de un control asociado a la proyección y expedición del acto administrativo con el que se reconocen las horas extras</p>	<p>Líder del Grupo de Talento Humano Consorcio BDO</p>	<p>14/07/2017</p>	<p>Resoluciones 956 de 2016 del 22/12/2016 y 299 de 2017 del 23/05/2017. Pestaña Horas extras</p>	<p>5,9% correspondientes a 1 de los 17 meses analizados</p>
<p><b>Observación No. 8. Efectividad del 18% en el diseño y del 25% en la operación del control: Revisión de pre nómina a través del reporte de novedades.</b> La efectividad del diseño del control: Revisión de pre nómina a través del reporte de novedades es del 18% porque fue diseñado para operación manual, es informal, no está diseñado para prevenir o detectar fraudes, no está documentado en el SIGECO y no ha permitido prevenir ni detectar la totalidad de errores en la liquidación de nómina. La efectividad de la operación del mencionado control es del 25%, en tanto durante su ejecución en el periodo de análisis no operó como fue diseñado porque no se registró un consolidado de novedades a verificar, incluidas las extemporáneas recibidas por diferentes medios y usuarios; por consiguiente, quien aplica el control no tiene información suficiente para implementarlo, ni la competencia para calcular valores o retroactivos.</p> <p><u>Criterio:</u> <i>Formato para la evaluación de la efectividad de los controles, materialización de los riesgos e identificación de riesgos emergentes Cod ANH-GCM-FR-1</i></p>	<p>Operación del control de forma manual Dispersión de información de novedades Diversos mecanismos para reporte de novedades</p>	<p>Líder del Grupo de Talento Humano Consorcio BDO</p>	<p>9/11/2017</p>	<p>Matriz de riesgos ANH versión 4 de 2016 Aplicativo SIGECO Formato para la evaluación de la efectividad de los controles, materialización de los riesgos e identificación de riesgos emergentes Cod ANH-GCM-FR-1 Pestañas: - Control revisión pre nómina - Cálculos Maria Rosa Cerón - Cálculos retroactivos - Retroactivo vacaciones - Retroactivo Julia Sanchez</p>	<p>0,04%, correspondiente a 41 transacciones de las 98.880 realizadas en los 17 meses analizados</p>
<p><b>Observación No. 9. Procedimiento de Gestión de recursos humanos desactualizado y controles inadecuados.</b> El procedimiento de gestión de recursos humanos registra una (1) actividad que no es llevada a cabo actualmente en la ANH, seis (6) que no se realizan en todos los casos en el orden documentado, contiene dos (2) registros documentales inexistentes, y uno desactualizado. Dos de los controles del riesgo "Realizar el pago de nómina en forma inadecuada" no se constituyen conceptualmente como tal y el instructivo de nómina no se encuentra normalizado.</p> <p><u>Criterios:</u> <i>Numeral 4.2.3 Control de documentos en NTC ISO 9001:2008 / Numeral 7.5.3 Control de la información documentada en NTC ISO 9001:2015</i></p>	<p>Falta de planeación de los cambios en el sistema de gestión de la calidad, y del control de la documentación</p>	<p>Líder del Grupo de Talento Humano Gerencia de Planeación</p>	<p>30/11/2017</p>	<p>Aplicativo SIGECO Procedimiento de gestión de recursos humanos código ANH-DTH-PR-01 Correo electrónico del 08/11/2017 en el que el Experto Gr06 de la Gerencia de Planeación confirma el error en SIGECO e informa que el documento no está disponible para consulta en otro lugar. Pestaña procedimiento</p>	<p>9% de las actividades registradas en el procedimiento</p>

Impacto (calcular o definir cualitativamente)	Retroalimentación de la observación (responsables procesos)	Análisis de la OCI a partir de retroalimentación	Observaciones (final)
<p>Para la funcionaria: -3% del valor pagado a la funcionaria por concepto de nómina entre julio 2016 y mayo 2017. - 15% de descuento en el mes de febrero adicional al porcentaje máximo embargable</p> <p>Para la entidad: 0,8% del presupuesto del periodo para el concepto de embargo de alimentos y cuota alimentaria.</p>	<p>Se detectó que debido a un error derivado de las diferentes comunicaciones emitidas por los juzgados de manera independiente (Juzgado 10 y 2), se procedió a descontar valores adicionales durante la precitada vigencia. El descuento de embargos se esta realizando sobre los emolumentos legalmente establecidos y los valores se deben a aproximaciones o errores de cálculo de cara a la parametrización del aplicativo.</p> <p>Por otra parte es determinante tener en cuenta que la misma ejecución de embargos sobre la funcionaria se expidió de más de un juzgado, lo que suscitó el error ya comentado.</p>	<p>Se mantiene la observación realizada</p>	<p><b>Observación No. 1.</b> Deducción de salario por concepto de embargo de alimentos y cuota alimentaria por valor mayor al máximo legal autorizado por la ley. Descuento de \$433.733 acumulados en ocho (8) meses, entre julio 2016 y febrero 2017, superiores a lo establecido por ley por concepto de embargo de alimentos y cuota alimentaria, a la funcionaria María Rosa Cerón.</p> <p><u>Criterios:</u> <i>Capítulo V, artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo (Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950), modificado por el art 3 de la ley 11 de 1984. "EXCEPCION A FAVOR DE COOPERATIVAS Y PENSIONES ALIMENTICIAS. Todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil".</i> <i>Concepto 138391 de 2014 Departamento Administrativo de la Función Pública</i> <i>Concepto 98181 de 2014 Departamento Administrativo de la Función Pública</i></p>
<p>0,01% del valor de la asignación básica del mes de febrero 2016 que incluye el retroactivo</p>	<p>El grupo de talento humano y BDO determinaron el cálculo de los funcionarios citados encontrando lo siguiente: 2.1 Andrey Franco: Diferencia (valor a favor del servidor): \$ 257.577 Seguridad social retroactivo saldo a favor del servidor: \$ 23.182 Total a pagar: \$ 234.395</p> <p>2.3 Eliana Lozano: Mayor valor pagado por retroactividad 90.241 menos la seguridad social de retro = \$83.022 valor pendiente por reintegrar; y dado que la señora Eliana Lozano es exservidora de la ANH, se adelantarán las acciones conducentes a la recuperación del valor en mención.</p> <p>2.4 Johana Henao: La servidora no tiene reintegros pendientes a favor de la entidad. Se solicita revisar y modificar los porcentajes calculados para la ocurrencia e impacto de la observación No. 2 del informe de auditoria.</p>	<p>.- Corrección de los valores calculados para los funcionarios, incorporando el cálculo del retroactivo por seguridad social: Andrey Franco saldo a favor \$ 234.395 y Eliana Lozano saldo en contra \$83.022.</p> <p>.- Recalculo para la funcionaria Johana Henao, en tanto se había tomado como fecha de nombramiento el 06/01/2016 según oficio de remisión de novedades Id 10235 y la fecha correcta es 18/01/2016 según resolución de nombramiento.</p> <p>.- Actualización y ajuste de la observación, la ocurrencia y el impacto.</p>	<p><b>Observación No. 2. Error en el cálculo y pago del retroactivo en la asignación salarial de dos (2) funcionarios.</b></p> <p>Error de cálculo en la liquidación del concepto de asignación salarial por retroactivo en el mes de febrero 2016 para el caso de dos (2) funcionarios, entre los cuales se encuentran pendientes de reintegro a favor de la ANH \$83.022 correspondiente a un funcionario y de \$234.395 a favor de un funcionario.</p> <p><u>Criterios:</u> <i>Decreto 228 de 2016 Por el cual se establece la escala salarial de los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones.</i> <i>Ley 4 de 1992, mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos (...), artículo 4.</i></p>
<p>0,03% del valor de la asignación básica del mes de febrero 2016 que incluye el retroactivo</p>	<p>El pago efectuado al servidor en el mes de febrero corresponde a la asignación básica para el empleo de Gestor T1 Grado 15, de acuerdo al decreto 228 de 2016 por valor de \$6.076.985 más el retroactivo correspondiente a 20 días de vacaciones por valor de \$292.093, revisados los soportes de pago se encuentra que se pago un mayor valor por \$453.538 el cual fue descontado en la nómina de marzo y abril de 2016.</p> <p>Por lo anterior se concluye que el servidor no tiene reintegros pendientes a favor de la entidad.</p>	<p>.-Verificado el cálculo del valor a reintegrar por el funcionario Boris Monroy se mantiene la observación en tanto el cálculo realizado por BDO para establecer el valor descontado de \$453.538 corresponde a lo calculado para 30 días laborados en el mes de enero, cuando el trabajador registra sólo 10 días.</p> <p>Se aclara que el retroactivo corresponde sólo al tiempo laborado en tanto el pago de vacaciones se efectuó en la vigencia 2015 y por lo tanto no es objeto de recálculo.</p> <p>Se anexa a los soportes pestaña valor Boris Monroy con el detalle del cálculo realizado y se mantiene la observación.</p>	<p><b>Observación No. 3. Error en el descuento del mayor valor pagado por concepto de retroactivo en la asignación salarial de un funcionario.</b></p> <p>Detección por parte de BDO de error de cálculo en la liquidación del concepto de asignación salarial por retroactivo en el mes de febrero 2016 para el caso del funcionario Boris Monroy, no obstante se encuentran pendientes de reintegro a favor de la ANH \$292.093.</p> <p><u>Criterios:</u> <i>Decreto 228 de 2016 Por el cual se establece la escala salarial de los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones.</i> <i>Ley 4 de 1992, mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos (...), artículo 4.</i></p>



Impacto (calcular o definir cualitativamente)	Retroalimentación de la observación (responsables procesos)	Análisis de la OCI a partir de retroalimentación	Observaciones (final)
<p>38,6% correspondiente al valor no liquidado por \$44.217.543 sobre el total que debió pagarse por concepto de vacaciones en enero y febrero 2016 con retroactivo</p>	<p>Se tomará la acción correctiva pertinente para subsanar la observación.</p>	<p>Se mantiene la observación realizada</p>	<p><b>Observación No. 4. No pago del retroactivo de vacaciones para veintitrés (23) funcionarios que las disfrutaron durante el cambio de la vigencia fiscal (2015-2016).</b> No reliquidación ni pago del ajuste del concepto de vacaciones por incremento salarial retroactivo desde el 01/01/2016 para el caso de 23 funcionarios a quienes se les liquidaron y pagaron las vacaciones en los meses de diciembre 2015 y enero 2016 y cuyo periodo de disfrute se tomó hasta febrero 2016 por valor de \$44.217.543</p> <p><u>Criterios:</u> <i>Artículo 17 del Decreto 1045 de 1978, por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional.</i> <i>Ley 4 de 1992, mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que debe observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen salarial y prestacional de los empleados públicos (...), artículo 4.</i> <i>Régimen Prestacional y Salarial de Empleados del Sector Público v2 DAFP 2012</i> <i>Concepto Marco 02 de 15/12/2014 Prestaciones sociales de los Empleados públicos - Departamento Administrativo de la Función Pública</i> <i>Radicado DAFP 2014600096961 del 22/07/2014</i></p>
<p>Retraso de cinco (5) meses en la gestión administrativa de la solicitud de la funcionaria. Después de la petición realizada por la funcionaria no se registró respuesta al corte del 29/11/2017.</p>	<p>Se tomará la acción correctiva pertinente para subsanar la observación.</p>	<p>Se mantiene la observación realizada</p>	<p><b>Observación No. 5. Omisión en la respuesta y falta de trazabilidad ante el trámite de reclamación efectuado por la funcionaria María Rosa Cerón.</b> Desatención por parte del grupo de Talento Humano en la resolución y respuesta a la queja / reclamo presentada por la funcionaria María Rosa Cerón en dos (2) solicitudes enviadas por correo electrónico fechados 07/03/2017 y 08/03/2017 por inconsistencia en las deducciones por embargos ejecutados sobre su salario.</p> <p><u>Criterios:</u> <i>Artículo 8 Peticiones por medios electrónicos, de la Resolución 302 de 2016 Por medio de la cual se reglamenta el trámite de las peticiones y la atención de quejas, reclamos y sugerencias y se deroga la Resolución 115 de 2006.</i> <i>Ley 734 de 2002, artículo 34 numerales 1 y 12; y artículo 35 numeral 8</i> <i>Artículos 14 y 31 de la Ley 1755 de 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p>
<p>Mínimo el 12% del valor pagado como liquidación a la funcionaria en razón a los factores salariales.</p>	<p>Una vez revisada la liquidación de la precitada funcionaria, consideramos que la liquidación definitiva de Julia Janette Sánchez Gómez fue realizada teniendo en cuenta el marco normativo existente sobre la materia. Sin embargo, consideramos oportuno plantear a la Oficina de Control Interno realizar una mesa de trabajo sobre este tema con el propósito de tener total claridad en esta liquidación, no obstante lo anterior se solicita modificar lo manifestado en esta observación de cara al informe de la auditoría.</p>	<p>En tanto en el detalle de los conceptos liquidados a la funcionaria por retiro definitivo por parte de BDO no se incluye el valor del recálculo por incremento salarial del mes de enero y los tres (3) días de trabajo del mes de febrero 2016, la Oficina de Control Interno mantiene la observación. Respecto al detalle de liquidación remitido en la respuesta del Grupo de talento humano se observa que en el concepto Prima de servicios se tomó como fecha de retiro el 02/02/2016, siendo la fecha correcta 03/02/2016 según Resolución 099 del 03/02/2016, lo que modifica el número de días laborados que influyen en el cálculo.</p>	<p><b>Observación No. 6. Error en la liquidación por retiro definitivo y rubros utilizados para la funcionaria Julia Janette Sánchez Gómez.</b> Error en la liquidación por retiro definitivo del valor de la asignación básica correspondiente al mes de febrero 2016 por valor mínimo de \$1.892.592 incluida la retroactividad del incremento salarial, por el descuento de dos (2) días ya pagados como vacaciones, lo que debió ser ajustado en la liquidación en el respectivo rubro de prestaciones sociales y no en la asignación básica. El cálculo puede tener mayor valor al recalcularse sobre los demás rubros que inciden como factores salariales (asignación básica mensual, incrementos, vacaciones, prima de vacaciones, prima técnica, prima de servicios y bonificación por servicios prestados, entre otros).</p> <p><u>Criterio:</u> <i>Artículos 5 y 42 del Decreto 1045 de 1978, por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados</i></p>

Impacto (calcular o definir cualitativamente)	Retroalimentación de la observación (responsables procesos)	Análisis de la OCI a partir de retroalimentación	Observaciones (final)
5,5% de las horas extras pagadas en el período de análisis	<p>Revisados los comprobantes de nómina de los meses septiembre, octubre y noviembre de 2016, se evidencia que no hubo reconocimiento ni pago por concepto de horas extras, no obstante lo anterior mediante resolución 956 del 22 de diciembre de 2016, se reconocen horas extras por los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 y se ordena su pago como se puede constatar en los comprobantes de nómina que para tal efecto se generaron, razón por la cual para los meses mencionados no existió la condición de pago sin reconocimiento; de lo que se infiere que el único pago que se generó sin la respectiva resolución de reconocimiento fue la del mes de enero de 2017, reconocimiento que se legalizó mediante resolución 299 del 23 de mayo de 2017.</p> <p>Se solicita revisar y modificar los porcentajes calculados para la ocurrencia e impacto de la observación No. 7 del informe de auditoría.</p>	<p>Para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2016 se verificó la remisión de la planilla de horas extras sin que se efectuara el pago como lo reporta Talento Humano, por lo anterior se ajusta la observación, la ocurrencia y el impacto.</p>	<p><b>Observación No. 7.</b> Incumplimiento de requisitos para el pago de horas extras. Durante el mes de febrero 2017 la ANH realizó el pago y reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario causado en enero 2017, sin cumplir con el requisito de reconocimiento mediante resolución motivada, como soporte idóneo de las novedades por este concepto; en tanto los soportes remitidos con las novedades de nómina sólo consisten en las planillas suministradas por el grupo de Talento Humano al Consorcio administrativo y financiero.</p> <p><u>Criterios:</u>  <i>Artículo 36 del Decreto - Ley 1042 de 1978. De las horas extras diurnas. El pago de horas extras o el reconocimiento del descanso compensatorio se sujetarán a los siguientes requisitos: "(...) El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará con un recargo del veinticinco por ciento sobre la remuneración básica fijada por la ley para el respectivo empleo. (...)".</i>  <i>Concepto N° 62201 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública.</i>  <i>(<a href="http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=62522">http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=62522</a>)</i></p>
0,35% del valor pagado de nómina en el periodo evaluado (\$47.153.418 / \$13.385.286.804)	<p>El Grupo de Talento Humano de la ANH y BDO conscientes que todo proceso, procedimiento o trámite debe ser revisado, actualizado y/o modificado, hemos emprendido acciones de mejora que redundarán en fortalecer la confiabilidad y certeza de la liquidación de la nómina, como son: - Cambio del aplicativo para la administración, manejo y generación de la información de nómina. BDO cambió su aplicativo SARA por NOVASOFT, este último, más bondadoso y actualizado que el primero. - Actualmente en revisión del instructivo de liquidación de nómina y el Acuerdo de Niveles de Servicio (ANS), para fortalecer el trámite y tiempos de respuesta de novedades, pre nómina y nómina definitiva. Una vez actualizados, se formalizarán y pondrán en desarrollo. - Diseño de formato para el registro, control y seguimiento de novedades, propuesto por BDO. Estamos en la etapa de adaptación y formalización. Sin embargo consideramos oportuno plantear a la Oficina de Control Interno realizar una mesa de trabajo con el propósito de tener total claridad frente a los criterios tenidos en cuenta para determinar el porcentaje de efectividad en el diseño y operación del control de la revisión de pre nómina que para Talento Humano es desconocido.</p>	<p>Se mantiene la observación realizada</p>	<p><b>Observación No. 8. Efectividad del 18% en el diseño y del 25% en la operación del control: Revisión de pre nómina a través del reporte de novedades.</b>  La efectividad del diseño del control: Revisión de pre nómina a través del reporte de novedades es del 18% porque fue diseñado para operación manual, es informal, no está diseñado para prevenir o detectar fraudes, no está documentado en el SIGECO y no ha permitido prevenir ni detectar la totalidad de errores en la liquidación de nómina.  La efectividad de la operación del mencionado control es del 25%, en tanto durante su ejecución en el periodo de análisis no operó como fue diseñado porque no se registró un consolidado de novedades a verificar, incluidas las extemporáneas recibidas por diferentes medios y usuarios; por consiguiente, quien aplica el control no tiene información suficiente para implementarlo, ni la competencia para calcular valores o retroactivos.</p> <p><u>Criterio:</u>  <i>Formato para la evaluación de la efectividad de los controles, materialización de los riesgos e identificación de riesgos emergentes Cod ANH-GCM-FR-1</i></p>
Afectación en los resultados de la auditoría proyectada del Sistema Integrado de Gestión y Control	<p>El procedimiento de Gestión de Recursos Humanos fue actualizado y normalizado en la vigencia de 2016. En esa misma anualidad se diseñó de manera conjunta entre ANH-BDO instructivo para la liquidación de la nómina, el cual no aparece en SIGECO, pero que las partes lo utilizamos como guía en el trámite de nómina mensual y periódicas (prima de servicios y prima de navidad).</p> <p>Con el propósito de atender esta observación, desarrollaremos acciones para revisar el procedimiento en mención y el instructivo de liquidación de la nómina y formalizarlo en SIGECO.</p> <p>Adicionalmente, BDO propuso generar las novedades en una herramienta Excel para controlar de manera mas adecuada el tratamiento y la revisión de las mismas, el cual fue analizado en reunión, se formalizará en nuestro sistema de gestión y a partir de la próxima vigencia fiscal se adoptará como instrumento de control y seguimiento a las novedades de personal que se presenten.</p>	<p>En tanto se observa que no hay un adecuado control de la documentación y que según lo informado por el grupo de talento humano el archivo publicado en SIGECO es obsoleto, se mantiene la observación realizada.</p>	<p><b>Observación No. 9. Procedimiento de Gestión de recursos humanos desactualizado y controles inadecuados.</b>  El procedimiento de gestión de recursos humanos registra una (1) actividad que no es llevada a cabo actualmente en la ANH, seis (6) que no se realizan en todos los casos en el orden documentado, contiene dos (2) registros documentales inexistentes, y uno desactualizado. Dos de los controles del riesgo "Realizar el pago de nómina en forma inadecuada" no se constituyen conceptualmente como tal y el instructivo de nómina no se encuentra normalizado.</p> <p><u>Criterios:</u>  <i>Numeral 4.2.3 Control de documentos en NTC ISO 9001:2008 / Numeral 7.5.3 Control de la información documentada en NTC ISO 9001:2015</i></p>